

pondientes sanciones aplicadas en la proporción que corresponda al límite y grado que ya se ha utilizado por la Administración en la que se anula. Se declara la procedencia de rectificar la cantidad del procedimiento señalándola a todos los efectos en novecientas sesenta y siete mil novecientas noventa y cuatro pesetas. No procede hacer declaración especial en materia de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**10847** *ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada en 2 de mayo de 1977 en recurso contencioso-administrativo número 598/75, interpuesto por «Fertilizantes Orgánicos de Galicia, S. A.» (FERORGASA).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de mayo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso contencioso-administrativo número 598/75, interpuesto por «Fertilizantes Orgánicos de Galicia, S. A.» (FERORGASA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1975, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fertilizantes Orgánicos de Galicia, S. A.» (FERORGASA), contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó la acción y confirmó el dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, en relación con liquidación practicada a la Empresa recurrente por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por importe de dos millones ciento doce mil ciento siete pesetas (2.112.107 pesetas), acuerdo que confirmamos por hallarse ajustado al ordenamiento jurídico; no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dio: guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Director general de Tributos.

**10848** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 3 de abril de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso número 104/74, confirmada en todas sus partes por la del Tribunal Supremo, promovido por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7193, primera columna, tercer párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 2 y 3, donde dice: «... de la Ley de 17 de diciembre de 1956»; debe decir: «... de la Ley de 27 de diciembre de 1956».

**10849** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 3, concedida al Banco Popular Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Madrid, 25, a la que se asigna el número de identificación 08-03-72.

#### Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, sucursal en Vitoria, 28, a la que se asigna el número de identificación 09-28-01.

#### Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Daimiel, sucursal en Monescillo, 9, a la que se asigna el número de identificación 13-03-12.

#### Demarcación de Hacienda de Gerona

Massanet de la Selva, sucursal en Dels Dolors, 35, a la que se asigna el número de identificación 17-03-29.

#### Demarcación de Hacienda de Lérida

Tremp, sucursal en plaza del Caudillo, 21, a la que se asigna el número de identificación 25-03-15.

#### Demarcación de Hacienda de Zamora

Zamora, sucursal en Benavente, 1, a la que se asigna el número de identificación 49-19-01.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10850** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Vicesecretario de la excelentísima Diputación Provincial de Granada.*

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 81, número 1, del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha resuelto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, otorgar su visado a la creación de la plaza de Vicesecretario de la excelentísima Diputación Provincial de Granada, que queda clasificada en categoría primera, clase primera y nivel de proporcionalidad diez, a proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en la forma prevista en el artículo 82 del referido texto articulado.

Madrid, 21 de marzo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

**10851** *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración Local.*

El Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud del convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios de la Administración Local española que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades Locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera: Duración de la estancia en Francia.—Tres meses en el último trimestre del año 1978. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda: Dotación.—Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francés, estarán dotadas con 3.000 francos franceses netos al mes, y empezarán a devengarse a partir de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios.

Tercera: Solicitantes.—Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración Local española y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

Cuarta: Peticiones y plazo de admisión.—Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta

Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, Entidad local en la que ejerce sus funciones, años de servicios prestados a la Administración Local y cuantos méritos y circunstancias estime convenientes el solicitante. A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto del trabajo de investigación a realizar en Francia, que coadyuve a formar una idea del interés del candidato por el tema.

Quinta: *Selección*.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local designará el Tribunal llamado a juzgar sobre los méritos alegados por los aspirantes y a seleccionar a los becarios.

El Tribunal estará presidido por el Director del Instituto o por la persona en quien, en su caso, éste delegue. Podrán ser nombrados Vocales quienes reúnan la condición de Asesores del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, funcionarios directivos del Instituto de Estudios de Administración Local o Profesores numerarios de Universidad de materias relacionadas con la Administración Local. Como Secretario del Tribunal actuará un Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Administración Local. Para la realización del examen de francés se contará con un especialista designado por la Dirección del Instituto.

La selección se efectuará teniendo en cuenta:

Primero.—Adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, mediante la oportuna prueba.

Segundo.—Apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden que se hayan desempeñado en la Administración General o Local.

c) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, o ser Diplomado en Administración Local, o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualesquiera de sus ramas, o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

e) Importancia e interés del estudio a realizar.

Sexta: *Licencia por estudios*.—Los seleccionados deberán obtener la licencia por estudios reglamentaria.

Séptima: *Memoria expositiva del trabajo realizado*.—Una vez terminada su estancia en Francia, y dentro de los treinta días siguientes a su regreso a España, quienes hayan disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos. El incumplimiento de este compromiso obligará a la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 27 de marzo de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10852

ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio López Igualada contra la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Virgilio López Igualada, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de

19 de noviembre de 1971, aprobatori del justiprecio de la parcela número 3 del polígono «Cerrillo de los Moralejos», se ha dictado con fecha 17 de junio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio López Igualada, debemos declarar nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico tanto el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el proyecto de expropiación de la ampliación A del polígono «Cerrillo de los Moralejos», de Cuenca, fijado el justo precio de la parcela número tres, propiedad del actor, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la fijación del justo precio de esa parcela; señalando como justo precio de los bienes propiedad del actor la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, más el cinco por ciento del premio de afección, por el terreno, planta baja y planta primera de su propiedad, sito en la finca de la calle de Colón, esquina a la travesía de San Agustín, número ocho, de Cuenca; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6460

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.